

AÑO 2013
FECHA: 26/4
Nº: 274

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS POR LA QUE SE OTORGA A AENA -AEROPUERTO REINA SOFIA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA DEJAR SIN EFECTO LAS PROHIBICIONES DE CAZA DE ESPECIES CINEGÉTICAS Y DE SUS PREDADORES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha de 26 de abril de 2013 y nº de Registro de Entrada 446916, se ha presentado en esta Consejería solicitud instada por AENA -AEROPUERTO REINA SOFIA, con domicilio en C/ AEROPUERTO REINA SOFIA, sin número, relativa a la autorización excepcional para dejar sin efecto las prohibiciones de caza de especies cinegéticas y de sus predadores.

Con la misma fecha se inició el correspondiente procedimiento de autorización excepcional para dejar sin efecto las prohibiciones de caza de especies cinegéticas y de sus predadores, correspondiéndole el número de expediente 2013/1394.

3.- En la instrucción del procedimiento se ha emitido informe técnico en el que se contienen las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que consultado en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias la especie antes citadas, se obtiene el cuadro de distribución insular del taxón.

ESPECIE	Distribución	CATEGORÍA
<i>Oryctolagus cuniculus</i>	H, P, G, T, C, F, L	Especie cinegética

(H= Hierro, P= La Palma, G= La Gomera, T= Tenerife, C= Gran Canaria, F= Fuerteventura, L= Lanzarote.)

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio Servicios Múltiples II-5ª Planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928 306 550 . 928 306 535 (Fax)

C/ Avda. de Anaga, 35
Edificio Servicios Múltiples I-4ª Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
922 475 095 . 922 475 459 (Fax)

AÑO 2013
FECHA: 22/7
Nº: 274

Que la presente solicitud se enmarca en un proyecto de Programa de Control de Conejos en zonas pertenecientes al aeropuerto Tenerife Sur y corresponden a áreas de cultivo abandonados.

Que AENA velará para que durante las jornadas de control cinegético los servicios de seguridad del aeropuerto, por lo que vigilarán y garantizarán el cumplimiento de todos los objetivos y minimizarán los riesgos de accidentes para otras especies silvestres.

Que los métodos y los objetivos del control cinegético de la especie *Oryctolagus cuniculus* (conejo) son los adecuados y no suponen un peligro considerable para la conservación de las poblaciones insulares de otras especies, tanto catalogadas como no.

Que la solicitud de autorización corresponde a una renovación de la emitida por la Orden nº 369 de 23 de septiembre de 1012 del Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad para dejar sin efecto las prohibiciones de caza de especies cinegéticas y de sus predadores

Que ha aportado la documentación necesaria para la renovación.

Que han aportado los datos de las acciones autorizadas y realizadas el año 2012 como se relacionaba en los condicionantes de la Orden 369.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Establece el artículo 62.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, determinadas prohibiciones y limitaciones relacionadas con la actividad cinegética y acuícola en aguas continentales. Asimismo, los artículos 42 y 43 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, determinan ciertas prohibiciones generales y de determinados medios en dicho ámbito de la caza. Dichas prohibiciones pueden quedar sin efecto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y 43.3 de la Ley territorial 7/1998, de 6 de julio, si no hubiere otra solución satisfactoria y concurren las circunstancias legalmente establecidas.

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio Servicios Múltiples II-5ª Planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928 306 550 . 928 306 535 (Fax)

C/ Avda. de Anaga, 35
Edificio Servicios Múltiples I-4ª Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
922 475 095 . 922 475 459 (Fax)

AÑO 2013
FECHA: 26/7
Nº: 274

Segundo. El apartado 3 del artículo 43 de la citada Ley territorial de Caza de Canarias, así como el artículo 58.3 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Decreto 42/2003, de 7 de abril, atribuye a la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza, la competencia para conceder las autorizaciones para dejar sin efecto las referidas prohibiciones.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 86/2011, de 8 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, la actual Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad ha asumido las competencias que en materia de medio ambiente corresponden a la Comunidad Autónoma. Asimismo, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, continúa vigente el antes citado Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial hasta tanto se apruebe el correspondiente al actual Departamento.

Corresponde a la Dirección General de Protección de la Naturaleza instruir y formular la propuesta de resolución en los procedimientos que deba resolver la Viceconsejería de Medio Ambiente a la cual está adscrito, en virtud del artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

Corresponde a la Viceconsejería de Medio Ambiente ejercer la competencia para resolver el presente procedimiento, por delegación del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, acordada por Orden Nº 397, de 31 de julio de 2012 (BOC número 170, de 30 de agosto de 2012).

Visto el expediente administrativo, la legislación citada y demás normas de general y concordante aplicación, SE PROPONE RESOLVER:

PRIMERO. Otorgar autorización excepcional para dejar sin efecto las prohibiciones de caza de especies cinegéticas y de sus predadores a AENA -AEROPUERTO REINA SOFIA, para la captura con artes masivas de la especie que se relaciona a continuación:

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio Servicios Múltiples II-5ª Planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928 306 550 . 928 306 535 (Fax)

C/ Avda. de Anaga, 35
Edificio Servicios Múltiples I-4ª Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
922 475 095 . 922 475 459 (Fax)



AÑO 2013
FECHA: 26/7
Nº: 274

1. Especies y número de ejemplares objeto de la autorización:

Oryctolagus cuniculus (Conejo)

En cantidad y número de ejemplares indeterminado, considerando que la cantidad debe ser la máxima posible dadas las características de emergencia y necesidad de la actuación solicitada

2. Motivos en los que se fundamenta la autorización:

Control de las poblaciones de conejo en el interior del recinto del Aeropuerto Tenerife Sur para prevenir accidentes en relación con la seguridad aérea.

3. Medios, sistemas o métodos a emplear:

La captura de los ejemplares de conejo se efectuará con aves de cetrería, redes, hurón. También se utilizarán trampas del tipo tomahawk. En cualquier caso, se hará uso de estos medios en el interior del recinto aeroportuario.

4. Circunstancias de tiempo y lugar:

La actividad se prolongará hasta diciembre de 2014.

Que el ámbito territorial de actuación es la isla de Tenerife en el recinto del Aeropuerto de Tenerife Sur "Reina Sofía", ubicado en el Municipio de Granadilla.

5. Personal encargado de realizar la actividad:

NOMBRE	DNI
Fernando Olmos Ros	18.863.771 E
Rayco Sánchez-Villacañas Contreas	78.706.659 S
Luis Génesis Hernández Rodríguez	78.617.071 N
José Manuel Curbelo Delgado	43.780.144 N



AÑO 2013
FECHA: 26/12
Nº: 274

6. La autorización para el control cinegético deberá someterse a las siguientes condiciones:

- Los operarios encargados solamente usarán perros, hurones, redes y mallas y trampas del tipo tomahawk al objeto de capturar en vivo de los conejos .El destino de los conejos capturados será el que determine el Cabildo Insular de Tenerife.
- En caso de captura de especies silvestres diferentes al conejo, éstas se deberán liberar inmediatamente. Si han sufrido algún daño deberán ser entregadas al Centro de Rehabilitación de Fauna Silvestre del Cabildo Insular de Tenerife.
- Deberán informar de los resultados y datos, cualitativos y cuantitativos, de la campaña de control cinegético.
- En un plazo prudencial, que no excederá de tres meses a partir del plazo de validez de esta Resolución, deberá aportar los datos, de los trabajos de campo (Isla, Localidades muestreadas, UTM de las mismas, relación de especies y número de ejemplares por localidad, colector y cualquier otra incidencia a destacar) a la Dirección General de la Protección de la Naturaleza para ser incorporados al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.
- Dado el carácter bianual de la autorización, la información de los datos requeridos por este Centro Directivo deberá ser remitida en dos informes parciales, al final de cada ejercicio anual.

7. El incumplimiento por parte del interesado de cualquiera de las determinaciones y condicionantes de la autorización será causa de extinción de la misma.

8. La autorización tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a los interesados. Comuníquese, así mismo, al Cabildo Insular de Tenerife, a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y a la Delegación del Gobierno en Canarias, a los efectos de su vigilancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio Servicios Múltiples II-5ª Planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928 306 550 . 928 306 535 (Fax)

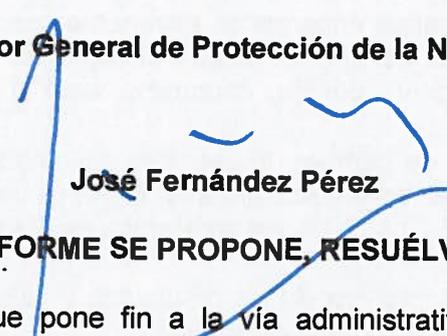
C/ Avda. de Anaga, 35
Edificio Servicios Múltiples I-4ª Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
922 475 095 . 922 475 459 (Fax)

AÑO 2013
FECHA: 26/4
Nº: 274

FOLIO 1305

TERCERO.- Ordenar la publicidad de la presente autorización mediante su inserción en el sitio web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/cmayot>).

El Director General de Protección de la Naturaleza


José Fernández Pérez

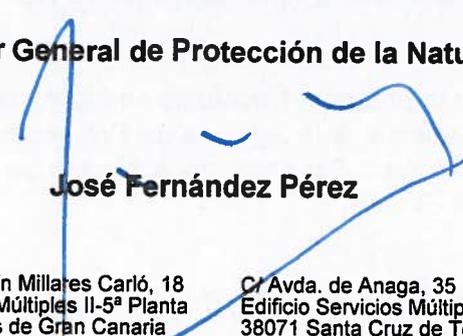
CONFORME SE PROPONE, RESUÉLVASE

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso, de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Por delegación,
Orden nº 397, de 1 de agosto de 2012 (BOC nº 170, de 30 de agosto de 2012).

Por delegación de firma,
Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente nº 263, de 19 de julio de 2013.

El Director General de Protección de la Naturaleza


José Fernández Pérez

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio Servicios Múltiples II-5ª Planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928 306 550 . 928 306 535 (Fax)

C/ Avda. de Anaga, 35
Edificio Servicios Múltiples I-4ª Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
922 475 095 . 922 475 459 (Fax)